



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión.

Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00 211 00</u>			
DEMANDANTE	Leopoldo Campos Sánchez	DOC. IDENT.	5.882.367
DEMANDADO	Nelson Hugo Pulecio Sierra		
PRETENSIÓN	Honorarios profesionales		

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho se **ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA** al (la) **Dr. (a). NICOLÁS CAMPO SALAZAR**, como apoderado (a) judicial principal y al (la) **Dr. (a). MARÍA ALEJANDRA SERNA GUZMÁN**, como apoderado (a) judicial sustituto (a) de **LEOPOLDO CAMPOS SÁNCHEZ**, pues si bien es cierto se adjunto memorial que confiere poder, se observa que no se remitió prueba de que el mismo fue **conferido mediante mensaje de datos**, o en su defecto, si el mismo se confirió por medio físico, no se observa la presentación personal señalada en el Art 74 y s.s. del C.G.P. En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que subsane el yerro anterior.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede el término de cinco (05) días hábiles al (la) apoderado (a) de la demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N.º <u>174</u> , de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO